

**VISTOS:**

El Acta de Sesión del Comité de Gobierno Digital N° 004-2025/OSCE - Sesión Ordinaria; el Informe N° D000002-2025-OSCE-OTI, Memorando N° D000328-2025-OSCE-OTI y Proveído N° D000788-2025-OSCE-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; la Opinión N° D000020-2025-OSCE-UPPR de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D000163-2025-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° D000136-2025-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, dispone que dicha norma tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala que dicha ley tiene por finalidad, mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general; así como promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública, así como la participación de ciudadanos y otros interesados para el desarrollo del gobierno digital y sociedad del conocimiento;

Que, la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, aprobada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N.° 085-2023-PCM, en su numeral 3.2, entre otros, define a la transformación digital como el proceso continuo, disruptivo, estratégico y de cambio cultural, que se sustenta en el uso intensivo de las tecnologías digitales, la sistematización y análisis de datos, para generar efectos económicos, sociales y de valor para las personas, estableciendo como uno de sus objetivos prioritarios el garantizar la disponibilidad de servicios públicos digitales inclusivos, predictivos y empáticos con la ciudadanía;

Que, conforme a los artículos 1 y 9 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE) y se establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas, la creación del rol del Líder de Gobierno y Transformación Digital en cada una de las



entidades de la Administración Pública, para la comunicación de los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital establecidas en su entidad; así como, el estado de la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno Digital, los avances del proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE y la aplicación de lo dispuesto en dicho Decreto Supremo;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital; detallando en su artículo 2 las funciones que, como mínimo, debe cumplir, entre otras, la de formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad;

Que, siendo ello así, con Resolución N° 069-2018-OSCE/PRE se constituyó el Comité de Gobierno Digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, reconfirmado por Resolución N° 115-2019-OSCE/PRE y Resolución N° 136-2021-OSCE/PRE;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI, se aprueba los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital; precisando en su artículo 2 que los mismos son de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, el artículo 3 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI, dispone que el Plan de Gobierno Digital constituye el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración Pública, y es aprobado por el titular de la entidad para un período mínimo de tres (03) años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente;

Que, mediante Acta de Sesión del Comité de Gobierno Digital N° 004-2025/OSCE - Sesión Ordinaria, de fecha 17 de febrero de 2025, los miembros del citado comité acordaron aprobar la propuesta de Plan de Gobierno Digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE 2025-2027;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante su documento de Vistos, señala que la propuesta de plan en mención ha sido elaborada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital; asimismo, del texto de la citada propuesta se advierte que la misma está orientada a fortalecer la atención ciudadana mediante la prestación de servicios públicos de alta calidad, eficaces y eficientes, alineados con las demandas de un entorno moderno y tecnológico;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización mediante su documento de Vistos, emite opinión técnica favorable a la propuesta de Plan de Gobierno Digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE 2025-2027, tanto a nivel de planeamiento como a nivel de presupuesto;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante su documento de Vistos, considera viable dicha propuesta, por encontrarse acorde con el marco normativo vigente;



Que, conforme lo establece el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, el Presidente Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva, titular del Pliego y representante legal del OSCE;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el Plan de Gobierno Digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE 2025-2027;

Con los visados de la Secretaria General, del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información; del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización; de la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Gobierno Digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE 2025-2027, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
MIRTHA A RÁZURI ALPISTE
Presidenta Ejecutiva
PRESIDENCIA EJECUTIVA